



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 087-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de marzo de 2019

VISTOS:

La Carta N° 059-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 25 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 138-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.2 y 22.5 respectivamente del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 059-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 25 de febrero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas remite la propuesta del Reglamento de Práctica Pre-profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando su evaluación y aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.

Que, se denomina Prácticas Pre-profesionales al conjunto de actividades que desarrolla el estudiante de pregrado en alguna Institución y/o Empresa con las cuales se tiene suscrito convenio, cuya iniciativa de suscripción ha sido generada por la Escuela Profesional, pudiendo ser entidades públicas o privadas que desarrollen actividades afines a la Carrera Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 087-2019-CCO-UNAJ

Que, la propuesta del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES de la Universidad Nacional de Juliaca, es un documento normativo que contiene las normas académicas y administrativas específicas de las Prácticas Pre-profesionales a desarrollarse en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca; aplica a todos los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Textil y de Confecciones y Gestión Pública y Desarrollo Social, que hayan culminado el séptimo ciclo o que hayan aprobado como mínimo 147 créditos de sus respectivos planes de estudio.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1401- DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO Art. 5.1 Las prácticas pre-profesionales tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último y numeral 5.2 Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector Público, acorde con su programa de estudios.

Que, asimismo según Informe Legal N° 039-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 06 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio concluye que ES PROCEDENTE la Aprobación del Reglamento de Prácticas pre-profesionales, la misma que contiene las normas académicas y administrativas específicas de la práctica.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 138-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a folios doce.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

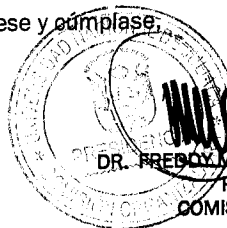
Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios doce (12) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SACEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.